



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del correo electrónico remitido de la cuenta **Juridico_huejutla2016@outlook.com**, recibido en el correo de este Tribunal Electoral y al cual adjuntan la siguiente documentación: **1)** Oficio DPM/MHU/217/2021, constante en una foja; **2)** Oficio DPM/MHU/216/2021, constante en una foja; **3)** Documentación relativa a la elección de Delegadas y/o Delegados de la colonia el Zapote, Huejutla de Reyes, Hidalgo, correspondientes a los años 2016 al 2019, constante en 48 fojas.

Vista la cuenta que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 28 fracciones II y V, 48, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 fracción II, 108, 109 y 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los escritos de cuenta para que surtan los efectos correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene al Presidente Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, dando cumplimiento parcial al punto de acuerdo CUARTO de fecha 14 catorce de abril de la presente anualidad.

TERCERO. Toda vez que el Presidente Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, no adjuntó a su oficio de contestación DPM/MHU/217/2021 la documentación o constancias relativas a la elección de Delegada o Delegado de la colonia el Zapote, del referido municipio, relativas a los años 2017 y 2020, **se le requiere** para que remita en el plazo de **12 horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, medios probatorios que estime pertinentes que acrediten que la celebración de la elección de Delegados efectuadas en los años ya referidos, se realizaron a través del sistema de usos y costumbres.

Apercibido que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Se tiene al Presidente Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, dando cumplimiento al punto de acuerdo SEXTO de fecha 14 catorce de abril de la presente anualidad, relativo a la notificación realizada al C. ISAEL BAUTISTA TOLENTINO.

QUINTO. Se hace constar que a la fecha en que se actúa han transcurrido las **24 horas** otorgadas a las actoras para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del contenido del oficio de DPM/MHU/207/2021, sin que hayan realizado manifestación alguna, lo anterior se acuerda para los efectos legales conducentes.

SEXTO. En virtud de que ha transcurrido el plazo de **24 horas** otorgadas al C. ISAEL BAUTISTA TOLENTINO, para el efecto de que señalará domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y a la fecha en que se actúa no ha realizado manifestación alguna, lo procedente, es hacer efectivo el apercibimiento formulado por este Tribunal Electoral, por lo que se ordena notificarle el presente proveído y los subsecuentes a través de los estrados de este órgano jurisdiccional.

SÉPTIMO. Notifíquese a las actoras en su domicilio físico en esta Ciudad, y al Presidente Municipal y al Secretario General Municipal, ambos del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo a través de su cuenta de correo institucional, al C. ISAEL BAUTISTA TOLENTINO por estrados físicos y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Víctor Manuel Reyes Álvarez quien autentica y da fe.

